NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1020 (1995)
10 de noviembre de 1995

RESOLUCIÓN 1020 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3592ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores acerca de la situación en Liberia, en particular la resolución 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993, y la resolución 1014 (1995), de 15 de septiembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 23 de octubre de 1995 (S/1995/881) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL),

Encomiando el papel positivo que cumple la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en su constante empeño por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Subrayando la importancia de la plena cooperación y la coordinación estrecha entre la UNOMIL y el Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG) sobre la aplicación de sus respectivos mandatos,

Tomando nota del importante avance que han hecho recientemente las partes de Liberia hacia la solución pacífica del conflicto, inclusive el restablecimiento de una cesación del fuego, la instalación del nuevo Consejo de Estado y un acuerdo respecto de un calendario para poner en práctica el proceso de paz desde la cesación del fuego hasta las elecciones,

Tomando nota asimismo de que las partes liberianas parecen estar más decididas que nunca a tomar medidas concretas para restablecer la paz y la estabilidad en su país,

Expresando su preocupación por los casos de violaciones de la cesación del fuego y por las demoras en el proceso de separación de las fuerzas,

Expresando asimismo su agradecimiento a los Estados africanos que han aportado y siguen aportando tropas al Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG),

Encomiando también a los Estados Miembros que han proporcionado asistencia en apoyo del proceso de paz, inclusive contribuciones al Fondo Fiduciario para Liberia,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 23 de octubre de 1995;

2. Decide revisar el mandato de la UNOMIL, que se definirá del modo siguiente:

a) Ejercer sus buenos oficios en apoyo de las gestiones de la CEDEAO y del Gobierno Nacional de Transición de Liberia (GNTL) para aplicar los acuerdos de paz y la cooperación con ellos con ese fin;

b) Investigar todas las acusaciones de violaciones de la cesación del fuego señaladas al Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, la recomendación de medidas para prevenir la reiteración de tales violaciones y presentar al Secretario General los informes que corresponda;

c) Observar el cumplimiento de las demás disposiciones militares de los acuerdos de paz, incluyendo la separación de las fuerzas, el desarme, la observancia del embargo de armas y la verificación de su aplicación imparcial;

d) Prestar asistencia, cuando proceda, al mantenimiento de los lugares de acuartelamiento acordados por el Grupo de Observación Militar de la CEDEAO, el GNTL y las facciones, y a la aplicación de un programa de desmovilización de los combatientes, en cooperación con el GNTL, los organismos donantes y las organizaciones no gubernamentales;

e) Prestar apoyo, cuando proceda, a las actividades de asistencia humanitaria;

f) Investigar las violaciones de los derechos humanos, prestar asistencia a los grupos locales de derechos humanos, según proceda, para allegar contribuciones voluntarias destinadas a la capacitación y al apoyo logístico y presentar al Secretario General informes al respecto;

g) Observar y verificar el proceso electoral, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y la CEDEAO, inclusive las elecciones legislativas y presidenciales que se celebrarán de conformidad con las disposiciones de los acuerdos de paz;

3. Decide que el número de observadores militares no excederá de 160;

4. Acoge también con satisfacción en este contexto las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General relativas al nuevo concepto de operaciones de la UNOMIL;

5. Pide a todas las partes liberianas que respeten y cumplan plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que han aceptado, particularmente en lo que respecta al mantenimiento de la cesación del fuego, el desarme y la desmovilización de los combatientes, y la reconciliación nacional, teniendo en cuenta que el restablecimiento de la paz y de la democracia en Liberia es primordialmente responsabilidad de las partes que firmaron el Acuerdo de Abuja el 19 de agosto de 1995 (S/1995/742);

6. Insta a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo adicional al proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia y, a este respecto, alienta a los Estados que hayan prometido asistencia a que cumplan sus compromisos;

7. Insta asimismo a todos los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole en apoyo del ECOMOG a fin de que éste pueda desempeñar su mandato, particularmente en lo que respecta al acuartelamiento y desarme de las facciones liberianas;

8. Acoge con satisfacción los compromisos asumidos en la Conferencia sobre la Asistencia a Liberia, celebrada en Nueva York el 27 de octubre de 1995;

9. Reitera que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia depende del compromiso permanente de las partes liberianas de lograr la reconciliación nacional de conformidad con el proceso de paz;

10. Insta al GNTL a adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos incidentes de violaciones de la cesación del fuego y mantener el impulso del proceso de paz;

11. Recuerda a todos los Estados su obligación de respetar estrictamente el embargo sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia, impuesto por la resolución 788 (1992), y de señalar todos los casos de violaciones del embargo de armamentos al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995);

12. Pide al ECOMOG que, de conformidad con el acuerdo relativo a los respectivos papeles y responsabilidades de la UNOMIL y el ECOMOG en la puesta en práctica del Acuerdo de Cotonú (S/26272) y el nuevo concepto de operaciones, tome las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los observadores y el personal civil de la UNOMIL;

13. Subraya la necesidad de contactos estrechos y de mayor coordinación entre la UNOMIL y el ECOMOG en sus actividades operacionales a todos los niveles;

14. Pide una vez más que todas las facciones liberianas respeten estrictamente el estatuto del personal del ECOMOG y la UNOMIL, así como el de las organizaciones y organismos que aportan asistencia humanitaria en toda Liberia, y pide además que faciliten esa asistencia y respeten estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario;

15. Subraya la necesidad de mejorar la coordinación para llevar a cabo la repatriación de los refugiados y el reasentamiento de las personas desplazadas dentro del país;

16. Subraya también la importancia del respeto de los derechos humanos en Liberia, así como la necesidad de rehabilitar rápidamente el sistema penitenciario de ese país;

17. Pide al Secretario General que antes del 15 de diciembre de 1995 presente un informe sobre la situación en Liberia, inclusive la aplicación del mandato revisado de la UNOMIL, así como su nuevo concepto de operaciones;

18. Expresa su reconocimiento al Secretario General, su Representante Especial y todo el personal de la UNOMIL por sus incansables esfuerzos por llevar la paz y la reconciliación a Liberia;

19. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
